EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 13001-2-23-0064, la sociedad **NEO DOMUS, SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.407.235-7, representada legalmente por el señor **RAFAEL SIMÓN DEL CASTILLO TRUCCO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº79.155.962 de Bogotá D.C., que actúa en calidad de apoderada general a según Escritura Pública N°722 de 12 de octubre de 2017 (Notaría 46 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.) de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.124.007-9, solicitaron licencia de parcelación sobre predios para las obras de parcelación de la denominada "Unidad de Gestión 6", aprobada mediante Resolución Nº0387 de 01 de noviembre de 2023.

Que mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2024, identificado con radicado interno **1-2024-2592**, el señor **RAFAEL SIMÓN DEL CASTILLO TRUCCO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº79.155.962 de Bogotá D.C., solicita corrección de la Resolución Nº0387 de 01 de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

- Que, por un error involuntario de transcripción, se omitió desglosar los globos de terreno que componen la Cesión Tipo B, consignadas en el Plano 2/3, por lo que se aportó Plano 3.1 contentivo del cuadro de áreas actualizado.

Que revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística objeto de la solicitud, se constató en los planos aprobados el error enunciado, por lo que es procedente efectuar la corrección solicitada, aprobándose el Plano 3.1 y dejando sin efectos jurídicos el Plano 2/3.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

> "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contentivo de la Resolución Nº0387 de 01 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias,

R E S U E L V E:

Artículo primero: corregir el artículo segundo y su parágrafo primero, contentivo de la Resolución Nº0387 de 01 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

> **"*Artículo segundo***: *Aprobar tres (03) planos arquitectónicos contentivos de proyecto de parcelación cuyo contenido es el siguiente: Plano 1/3 plano general de los predios la Ciriaca occidental sector 1 y sector 2 y coordenadas. Plano 2/3 plano general de parcelas, Plano 3.1 cesiones Tipo A y B; perfiles de las vías, elaborados y firmados por el Arquitecto* ***RAMON PEREZ YEPES****, con matrícula profesional NºA13412008-73180386, correspondientes a la obra cuya ejecución se autoriza, los cuales se integran a esta resolución para que formen parte de ella.*
>
> ***Parágrafo primero -*** *autorizar las obras de parcelación denominada "Unidad de Gestión 6", sobre un área de 814.874,30M2 y un frente sobre el anillo vial de 922,26ML localizado en la Boquilla. La parcelación tiene un área de afectación ambiental de 3.262,73M2 y una afectación vial de 121.220,76M2; quedando con área brut de 690.390,81M2, el proyecto plantea áreas de cesiones voluntarias denominadas Tipo A, Tipo B y cesión Tipo III; las cuales se distribuyen así: Cesión tipo A con área de 173.094,77M2 representada en un solo globo de terreno que equivale a un 25,07% del área bruta, Cesión tipo B, con área de 138.675,56M2 que equivale a un 20,09% del área bruta, conformada por los siguientes globos de terreno: CTB 20% VIA con área de 54.081,97M2, CTB EQUIPAMIENTO 3 con área de 359,16M2, CTB ZONA VERDE 1 con área de 567,09M2, CTB 20% GLOBO 1 con área de 14.570,16M2, CTB 20% GLOBO 2 con área de 21.794,54, EQUIPAMIENTO 2 con área de 15.965,04 y EQUIPAMIENTO 4 con áreas de 11.959,53M2; Cesión comunales tipo III (áreas comunes) con área de 207.117,24M2 que equivale a un 30% del área bruta del lote representada en áreas comunes privadas al interior de los proyectos a desarrollarse, cumpliendo con lo establecido en la Circular 1 de 2008, para proyectar edificaciones en cinco (5) pisos más altillo. El área neta parcelable es de 378.620,48M2 que equivale a un 54,8% distribuida así: Parcela Nº1 con área de 18.063,42M2. Parcela Nº2 con área de 13.550,92M2. Parcela Nº3 con área de 180.976,66M2. Parcela N°4 con área de 76.830,57M2. Parcela Nº5 con área*

de 33.586,45M2. Parcela Nº6 con área de 34.657,28M2. Parcela Nº7 con área de 6.455,40M2"

Artículo segundo: el resto del contenido de la Resolución Nº0387 de 01 de noviembre de 2023, no sufre modificación alguna.

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y EJECUTORIADO EL

3 1 ENE. 2025

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias
Rad. MVCT.: 13001-2-23-0064
Rad. VUAC.: 1-2024-2592

Revisó:
Luis Gustavo Toloza Capataz